



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

1833

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la cual se deniegan ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, en el marco de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre) para el periodo 2021-2022

Hechos

1. Las personas que constan en el anexo de esta Resolución como alumnas de una acción formativa financiadas por el SOIB o impartidas por centros propios en el periodo 2021-2022 dirigida prioritariamente a trabajadores parados han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte público manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad, en el marco de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes, se ha considerado que se tienen que denegar por los motivos que se exponen en el anexo de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre), por la cual se aprobó la convocatoria informativa para solicitar becas y ayudas dirigida a los alumnos trabajadores parados de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios, para el periodo 2021-2022 correspondientes a ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.
2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los Estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de ocupación; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, ocupación, formación y formación con alternancia con la ocupación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena; adaptar la formación y la recalificación para la ocupación de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y mejorar las condiciones de los trabajadores.
3. De acuerdo con los apartados g) y y) del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones la gestión de las cuales corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas dependientes.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.
7. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y la formación profesional ocupacional (BOE nº 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº 9, de 17 de abril).
8. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la cual se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el cual se desarrolla la Ley

30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la Ocupación en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

9. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, (BOIB nº 21, de 15 de febrero), el SOIB está adscrito en la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad, para los trabajadores parados, en el marco de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre), a las personas que figuran en el anexo de esta Resolución y por los motivos que se exponen.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico del Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, firmado electrónicamente (9 de febrero 2023)

El director general de Modelo Económico y Ocupación

Llorenç Pou Garcias

Por delegación de competencias del presidente del SOIB
(Resolución de 09/07/2019, BOIB nº 94, de 11 de julio)

ANEXO I

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO	AYUDA
41508255V	304/17	NO HAY DIAS DE ASISTENCIA	TR
41706968X	297/18	BAJA DEL CURSO	TR
28778917Y	1138/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y2218336T	1138/18	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
01873867B	647/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43129926G	654/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
78219536D	654/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
47713570R	720/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
43224853X	755/19	MISMO MUNICIPIO	MANUT
Y8085162D	755/19	MISMO MUNICIPIO	MANUT
50123258W	760/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
08852481B	760/19	BECA INCOMPATIBLE	TR





ANEXO I

50123258W	763/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
41536080N	823/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41522280N	823/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
49926542M	865/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
49926542M	870/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y6307833M	914/19,915/19	EL CURS NO ES DE MAÑANA Y TARDE	MANUT
32067991B	944/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
30537828S	949/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
49925415M	961/19	BAJA DEL CURSO	TR
41615206H	961/19	BAJA DEL CURSO	TR
Y1940823M	961/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
49779850F	962/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
Y1940823M	962/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
45868399M	971/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
49868655D	981/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
X6963762Y	981/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
55238705L	981/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41518607L	984/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
43140319R	984/19	BAJA DEL CURSO	TR
49779850F	986/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
49775489Q	171/20,172/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
47254297S	310/20	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
43076804N	644/20	BAIXA DEL CURSO	TR
43029259P	645/20,646/20,647/20	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
30537828S	723/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
X2508303S	723/20	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
43128710F	725/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y5200339F	747/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
41615948R	753/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
16044710W	759/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
43061274F	759/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
43129926G	764/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
43135635D	765/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
01873867B	765/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y3232366Y	779/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
41617659X	796/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
41693773V	796/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
37342768Z	796/20	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y3955016L	236/21,236/21	BECA INCOMPATIBLE	TR
43106941L	241/21	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
37340156R	408/21	EL CURS NO ES DE MAÑANA Y TARDE	MANUT
43233958F	409/21	BAJA DEL CURSO	TR

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/30/1131085>





ANEXO I

77680517H	409/21	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
43233958F	409/21	BAJA DEL CURSO	TR
41500770F	477/21	BECA INCOMPATIBLE	TR
80082982H	605/21, 606/21	BECA INCOMPATIBLE	TR

